



REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
MINAGRI  
2013  
18-12

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 279-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 DIC 2013

**VISTAS:**

La Carta S/N con la que el Lic. Adolfo Martín Estrada Gamarra solicita licencia sin goce de remuneraciones; el Informe Técnico N° 015-2013-MINAGRI-AGRORURAL-OADM-URRHH, el Memorándum N° 3047-2013-MINAGRI-DVM-AGRO RURAL-OADM, y, la Nota Informativa N° 297-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, estando su personal sujeto a dos regímenes laborales, el régimen laboral de la actividad privada y el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante la carta del visto, presentada a la Entidad en fecha 18 de diciembre de 2013, el Lic. Adolfo Martín Estrada Gamarra, Jefe (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Entidad, ha solicitado, por motivos particulares, licencia sin goce de remuneraciones desde el 21 al 24 de diciembre del 2013;

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, de fecha 20 de diciembre del 2013, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta procedente otorgarle la Licencia Sin Goce de Haber solicitada por el señor Adolfo Martín Estrada Gamarra, e indica que, tratándose de una Licencia Sin Goce de Haber, resulta de aplicación lo señalado en el inciso a) Art. 35 del Reglamento Interno de Trabajo - RIT aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2012-AG-AGRO RURAL-DE, recomendando se emita la Resolución Directoral Ejecutiva que corresponda.

Que, mediante proveído de fecha 20 de diciembre del 2013, anotado en el Memorando N° 3047-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM, la Jefa de la Oficina de Administración anota que hace suyo el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, según lo señalado en el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, el señor Adolfo Martín Estrada Gamarra, tiene la condición de encargado de la Jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, y contrato regulado por el Decreto Legislativo N° 728, como Especialista en Adquisiciones.

Que, en ese sentido, su relación contractual laboral con la Entidad se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 728, y demás normas conexas; dicho dispositivo contempla como



una de las causales de suspensión de Contrato de Trabajo según el inciso k) del Artículo 12° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral “.. el permiso o licencia concedidos por el empleador..”

Que, por su parte, el Art. 35° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2012-AG-AGRO RURAL-DE, aplicable a los trabajadores de AGRO RURAL que se encuentren bajo el régimen laboral privado como es el presente caso, contempla que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días, durante el año.

Que, de los documentos del Visto, se puede apreciar que el motivo de la solicitud estriba en la necesidad del solicitante de tener que viajar al extranjero por razones de orden particular.

Que, en cuanto a la razonabilidad del periodo de licencia, se puede apreciar que éste solo involucraría dos días útiles, lo cual se estima un período razonable que coadyuva a sostener que la concesión de tal licencia no afectará el normal servicio a su cargo;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

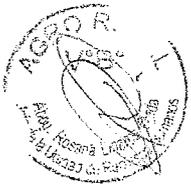
En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** una licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al Lic. Adolfo Martín Estrada Gamarra, quien se desempeña en el cargo de Jefe (e) de la Unidad de Logística de la Entidad, por el período de cuatro (4) días calendario, contados desde el 21 de diciembre hasta el 24 de diciembre del 2013.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURÍ  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)